



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO

N° 004-2024-MPJB

Jorge Basadre, 29 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 29 de enero de 2024, la propuesta de suscripción del **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal; *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20, señala que es atribución del Alcalde, *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. El artículo 41 dispone que, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*. El numeral 1.1.4 del artículo 84 señala que las municipalidades en materia de programas sociales, ejercen la función de, *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)"*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, y el numeral 88.3 de la misma norma indica: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, indica que mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027, solicitando su suscripción;

Que, con Informe N° 1091-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta factible mediante Acuerdo de Concejo aprobar la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027, correspondiendo ser considerado como punto de agenda en Sesión de Concejo, para su deliberación y aprobación respectiva; así como, se autorice al Señor Alcalde suscribir dicho Convenio;

Que, mediante Informe N° 2182-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que la firma del Convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna – Perú



ACUERDO DE CONCEJO

N° 004-2024-MPJB

de Gestion, permitirá continuar con la funcionalidad del Programa de Complementacion Alimentaira en las modalidades de atencion que cuenta el gobierno local, siendo estas modalidades de comedores populares y el programa PANTBC, para pacientes que se encuentran con tuberculosis, siendo de pioridad la atencion a la poblacion vulnerable o personas que se encuentran en pobreza o pobreza extrema;

En ese contexto, la propuesta de suscripcion del "Convenio de Gestion entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la Gestion del Programa de Complementacion Alimentaria (PCA)", tiene por objeto, *"lograr la atención oportuna y de calidad a los usuarios del Programa de Complementacion Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran"*, y, estando a la opinion favorable de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Publicos, y Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emision del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), QUE CONSTA DE DIECIOCHO (18) CLAUSULAS; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL Y GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS, LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMDSSP
TIC's